

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Acuerdo de Asociación Económica Integral entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Indonesia, suscrito en Santiago, República de Chile, el 14 de diciembre de 2017.

BOLETÍN N° 11.748-10

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Hacienda tiene el honor de emitir su informe acerca del proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, de fecha 9 de abril de 2018.

A la sesión en que la Comisión consideró la iniciativa asistieron, además de sus integrantes, las siguientes personas:

De la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Jefa del Departamento América del Norte, Central y Caribe, señora Carla Henríquez, y la Jefa del Departamento Asia y Oceanía, señora Francisca Ortega.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el asistente, señor Cristian Barrera.

De la Biblioteca del Congreso Nacional, el asesor parlamentario, señor Samuel Argüello.

La asesora del Senador Pizarro, señora Joanna Valenzuela.

Las asesoras del Senador García, señoras Valentina Becerra y Andrea González.

La periodista del Senador Pizarro, señora Andrea Gómez.

La asesora legislativa del Comité DC, señora Constanza González.

- - -

El proyecto de acuerdo en informe fue estudiado previamente por la Comisión de Relaciones Exteriores.

Cabe hacer presente que por tratarse de un proyecto de artículo único, fue discutido en general y particular a la vez, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación.

- - -

DISCUSIÓN

La **Jefa del Departamento Asia y Oceanía de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores DIRECON, señora Francisca Ortega**, reseñó que el proyecto de acuerdo, con uno de los países más grandes de Asia, comprende solamente bienes. Considera, en efecto, acceso libre de aranceles para 7.669 ítems arancelarios, de los cuales 6.704 serán desgravados desde la fecha de entrada en vigor del acuerdo. 965, en tanto, estarán sujetos a calendarios de desgravación a ejecutarse en 5 años (1 enero del año 4) y 7 años (1 de enero del año 6), también desde la entrada en vigor del acuerdo.

Agregó que 199 ítems arancelarios serán beneficiados con márgenes de preferencia sobre el arancel aduanero nación más favorecida de Chile, los cuales aumentarán progresivamente hasta una preferencia de 50% desde el año 10 en adelante.

Consignó, asimismo, que el proyecto de acuerdo supondrá un impacto fiscal de aproximadamente US\$ 10.000.000 de dólares, por concepto de aranceles e IVA, el primer año. En régimen, hacia el año 2028, dicho impacto debiera alcanzar a US\$ 13.578.000.

El **Honorable Senador señor Letelier** consultó cuáles son las mayores exportaciones de Indonesia a Chile.

La **señora Ortega** indicó que las importaciones de Chile guardan relación con productos intermedios (por US\$ 36.000.000) y bienes de consumo (US\$ 92.000.000). En concreto, productos como calzado de caucho plástico, calzado deportivo, automóviles de turismo, motocicletas y algas frescas, refrigeradas, congeladas o secas.

Por otra parte, hizo presente que siendo el indonesio un mercado muy restrictivo, la negociación para arribar a un

acuerdo fue lenta y dificultosa, por lo que no son muchos los ítems arancelarios incluidos. El vino, por ejemplo, que en la actualidad se exporta a ese país, fue excluido del acuerdo. Sin perjuicio de ello, se espera que este hito constituya el inicio de una relación comercial que en el futuro considere no sólo nuevos bienes, sino también el servicio de inversiones. Con el añadido, culminó, de que a partir de este vínculo entre Indonesia y Chile, Filipinas, el otro gran mercado asiático con el que nuestro país no tiene un acuerdo comercial, se ha mostrado interesada en negociar.

El Honorable Senador señor Pizarro observó que la canasta exportadora de Chile a Indonesia es aún reducida. Por lo mismo, el presente acuerdo puede constituir una oportunidad importante de apertura de mercado. Al respecto, consultó en qué tipo de productos se prevé un margen de crecimiento relevante.

Agregó que en el instrumento en análisis no se considera el cobre, y que últimamente el hierro chileno ha estado ingresando a Indonesia.

La **señora Ortega** expuso que las mayores posibilidades de exportación debieran abrirse para productos pecuarios, pescados y algunas frutas.

Puesto en votación el proyecto de acuerdo, fue aprobado en general y en particular, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García, Letelier y Pizarro.

INFORME FINANCIERO

El Informe Financiero N° 60 elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 15 de mayo de 2018, señala, de modo textual, lo siguiente:

“I. Antecedentes

La política de apertura comercial impulsada por Chile durante las últimas décadas ha permitido incrementar considerablemente tanto los volúmenes de exportaciones y la presencia de productos chilenos en el exterior, como la posibilidad de acceder a productos y servicios de origen extranjero. La República de Indonesia trata de un socio comercial muy importante, tanto por su destacado crecimiento económico

como por el volumen de su población, que demandará día a día más y mejores productos, que Chile puede proveer.

El Acuerdo de Asociación Económica Integral entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Indonesia consta de un Preámbulo y catorce Capítulos: Disposiciones Iniciales; Definiciones Generales; Comercio de Mercancías; Reglas de Origen; Procedimientos Aduaneros y Cooperación; Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; Obstáculos Técnicos al Comercio; Defensa Comercial; Cooperación; Transparencia; Administración; Solución de Controversias; Excepciones, y Disposiciones Finales.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

1. En el presente proyecto Chile concede acceso libre de aranceles para 7.669 ítems arancelarios, de los cuales 6.704 serán desgravados desde la fecha de entrada en vigor del acuerdo, y 965 estarán sujetos a calendarios de desgravación a ejecutarse en 5 años (1 enero del año 4) y 7 años (1 de enero del año 6) desde la entrada en vigor del acuerdo.

2. Serán beneficiados 199 ítems arancelarios con márgenes de preferencia sobre el arancel aduanero nación más favorecida de Chile, los cuales aumentarán progresivamente hasta una preferencia de 50% desde el año 10 en adelante.

3. Para realizar el cálculo se utilizó la base de importación del año 2017 proporcionada por el departamento de estudios de Aduanas, y las listas de desgravación resultadas del proceso de negociación entregadas por la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales.

4. El impacto fiscal de este proyecto está dado por la menor recaudación fiscal por concepto aduanero e IVA asociado a importaciones, registrados como impuestos en el Presupuesto de la Partida 50, Tesoro Público.

Para calcular el impacto fiscal que resulta de este tratado se contrasta el volumen de importaciones desde Indonesia durante 2017, con la fórmula de desgravación respectiva de los códigos arancelarios.

Para fines del cálculo, se asume que el tratado entra en vigor durante el 2018 y que las importaciones ocurridas durante 2017 se mantienen constantes durante el horizonte de evaluación.

Para el primer año en vigencia del tratado (2018), se tiene una reducción de los ingresos fiscales por concepto de aranceles e

IVA de importaciones por un total de US\$ 9.875 miles hasta llegar al régimen de US\$ 13.578 miles desde el año 2028 en adelante, donde los productos "SL"¹ comienzan a tener tasa 0%, lo que se detalla a continuación en cuadro 1:

Cuadro 1: Pérdida Fiscal por reducción arancelaria (US\$ Miles)

Concepto/Fecha	Entrada en vigencia (Año 0)	Año 4	Año 6	Año 10 (Régimen)
	2018	2022	2024	2028
Por arancel	\$ 8.299	\$ 10.970	\$ 11.274	\$ 11.410
Por IVA	\$ 1.577	\$ 2.084	\$ 2.142	\$ 2.168
Costo Total	\$ 9.875	\$ 13.054	\$ 13.417	\$ 13.577

Por su parte, las obligaciones derivadas de la aplicación de este acuerdo no representan mayor gasto fiscal, y serán cubiertas con los recursos que la Ley de Presupuestos del Sector Público contemple para el funcionamiento de la Administración.”.

Se deja constancia del precedente informe financiero en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, inciso segundo, de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

En mérito de las consideraciones anteriores, la Comisión de Hacienda tiene el honor de proponer la aprobación del proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos en que lo hiciera la Comisión de Relaciones Exteriores, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único.- Apruébase el “Acuerdo de Asociación Económica Integral entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Indonesia”, suscrito Santiago, República de Chile, el 14 de diciembre de 2017.”.

¹ SL: rebaja de los aranceles en un 10% desde la entrada en vigor del CEPA hasta el Año 3; de 20% entre los Años 4 y 5; de 30% entre los Años 6 y 7; de 40% entre los Años 8 y 9; y de 50% desde el Año 10 en adelante.

Acordado en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2018, con asistencia de los Honorables Senadores señores Juan Pablo Letelier Morel (Presidente), Juan Antonio Coloma Correa, José García Ruminot y Jorge Pizarro Soto.

Sala de la Comisión, a 19 de noviembre de 2018.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

**INFORME DE LA COMISION DE RELACIONES EXTERIORES, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE APRUEBA EL ACUERDO DE ASOCIACIÓN ECONÓMICA INTEGRAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE INDONESIA, SUSCRITO EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, EL 14 DE DICIEMBRE DE 2017.
(BOLETÍN Nº 11.748-10)**

I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: establecer una asociación económica que trata los siguientes aspectos: comercio de mercancías; reglas de origen; procedimientos aduaneros y cooperación; medidas sanitarias y fitosanitarias; obstáculos técnicos al comercio; defensa comercial; cooperación; transparencia; administración; solución de controversias; excepciones, y disposiciones finales.

II. ACUERDO: aprobado en general y en particular Unanimidad 4x0.

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: artículo único que aprueba el Convenio que, a su vez, consta de un Preámbulo y catorce Capítulos.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no tiene.

V. URGENCIA: no tiene.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Mensaje de S.E. el Presidente de la República, enviado a la Cámara de Diputados.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: en general y en particular, por 106 votos a favor, 15 en contra y 1 abstención.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 14 de agosto de 2018.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: informe de la Comisión de Hacienda.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, promulgada por decreto supremo Nº 381, de 5 de mayo de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 22 de junio de 1981.

Valparaíso, 19 de noviembre de 2018.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión